

**APELACIÓN DE PENA CAPITAL**  
M A N U A L



# APELACIÓN DE PENA CAPITAL

## MANUAL

### CONTENIDO

<b>Introducción al Proceso de Apelación</b> .....	<b>5</b>
<b>Parte Uno: Juicio y Apelación Directa</b> .....	<b>5</b>
Juicio.....	5
Apelación Directa: Corte de Apelaciones Penales de Texas.....	6
Apelación Directa: Corte Suprema de Estados Unidos.....	7
<b>Parte Dos: Proceso Judicial Estatal de Hábeas Corpus</b> .....	<b>7</b>
<b>Parte Tres: Procedimiento Federal de Hábeas Corpus</b> .....	<b>9</b>
La Corte de Apelaciones para el Quinto Circuito .....	10
La Corte Suprema de Estados Unidos.....	10
Proceso Judicial de Apelación para Litigio Capital.....	11
<b>Parte Cuatro: Clemencia Ejecutiva</b> .....	<b>12</b>
<b>Parte Cinco: Ejecución</b> .....	<b>12</b>
<b>Parte Seis: Después De La Ejecución</b> .....	<b>13</b>





*En la corte federal, la  
PROCURADURÍA  
GENERAL DE TEXAS  
representa los intereses de  
ambos el Estado y  
de la víctima.*

## INTRODUCCIÓN PROCESO DE APELACIÓN

### EL PROCESO DE APELACIÓN

EL PROCESO DE APELACIÓN EMPIEZA DESPUÉS DE QUE EL ACUSADO ES DECLARADO CULPABLE DE HOMICIDIO EN PRIMER GRADO Y ES CONDENADO A LA PENA CAPITAL DURANTE UN JUICIO. UNA CONDENA CAPITAL NORMALMENTE ES EXAMINADA (APELADA) EN AMBAS CORTES ESTATALES Y FEDERALES. La oficina del fiscal de distrito que fiscalizó el caso en el juicio representa a ambos el Estado y los intereses de las víctimas ante las cortes estatales. En las cortes federales, la Procuraduría General de Texas representa a ambos los intereses del Estado y de las víctimas. La siguiente información es una explicación breve de los pasos en el proceso judicial de apelación. La explicación supone que la condena y la sentencia de pena capital se afirman en cada etapa del proceso. Si en alguna de las etapas se anulara la condena o la sentencia, pudiera ser requerido un nuevo juicio o una nueva sentencia. De cualquier forma, cada caso es diferente, y algunos quizás necesiten más apelaciones que otros. Son extremadamente limitadas las circunstancias bajo las cuales las cortes estatales o federales consideran afirmaciones hechas en peticiones (apelaciones) secundarias o consecutivas de hábeas.

## PARTE UNO: JUICIO Y APELACIÓN DIRECTA

### JUICIO

El procesamiento penal de un caso de asesinato con pena capital empieza cuando el gran jurado emite la acusación formal de asesinato con pena capital contra el acusado. El juicio, el cual se lleva a cabo en una corte de distrito de Texas, procede en dos etapas. Durante la primera etapa del juicio,



llamada la etapa de culpabilidad o inocencia, el jurado tiene que decidir si la fiscalía ha probado más allá de una duda razonable que el acusado es culpable de asesinato con pena capital. Si el jurado declara culpable al acusado, ese juicio procede a la etapa de sentencia, en la cual el jurado resuelve asuntos especiales sobre el castigo. Las resoluciones del jurado a los asuntos especiales van a determinar si el acusado será condenado a la pena capital o a cadena perpetua.

### **APELACIÓN DIRECTA— CORTE DE APELACIONES PENALES DE TEXAS**

El acusado condenado a la pena capital tiene derecho a una apelación automática ante la Corte de Apelaciones Penales, que es la corte de mayor jurisdicción penal en Texas. Al llegar a este punto, al acusado ahora se le llama la parte “apelante” y al Estado se le refiere como la parte “apelada”. El archivo del juicio, incluyendo todos los documentos presentados ante la corte, las pruebas presentadas durante el juicio, y el registro escrito de testimonios, son recopilados y entregados a la Corte de Apelaciones Penales. El abogado del apelante presenta un escrito en el que afirma que ocurrió un error durante el juicio y que debe ser revertida la condena o la sentencia del acusado. La oficina del fiscal de distrito que fiscalizó el caso durante el juicio presenta el escrito del Estado (la parte apelada) respondiendo a las afirmaciones (o las bases del error) presentadas en el escrito del apelante. En la mayoría de los casos ocurre un argumento oral ante la Corte de Apelaciones Penales.

La Corte de Apelaciones Penales examina los escritos, considera los argumentos escritos y orales presentados por cada parte y emite un dictamen que aborda cada una de las afirmaciones del acusado. Basándose en su resolución de las afirmaciones, la corte reafirma o anula la condena, la sentencia o ambas. Si la corte afirma la condena y la sentencia, el acusado puede pedir a la Corte Suprema de Estados Unidos una examinación de

certiorari. La revisión de certiorari es un mecanismo discrecional que utiliza la Corte Suprema para escoger cuáles casos desea escuchar.

### **APELACIÓN DIRECTA— CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS**

El acusado, a quien ahora se le llama el “peticionario”, registra una petición de auto de certiorari ante la Corte Suprema de Estados Unidos en Washington, D.C., solicitando a la Corte que examine el caso y afirme que sus derechos constitucionales federales fueron violados por la corte de primera instancia o la Corte de Apelaciones Penales. El Estado continúa siendo representado por el fiscal de distrito a este nivel. El Estado, al cual se le llama el “demandado”, presenta un escrito de oposición que responde a la petición. El Estado argumenta varias razones por las que la Corte Suprema debe negarse a examinar el caso del acusado. En la gran mayoría de los casos, la Corte Suprema se rehúsa a escuchar el caso y niega, con una breve orden escrita, la petición de certiorari del acusado. A este punto, la apelación directa del acusado se finaliza.

## **PARTE DOS: PROCESO JUDICIAL ESTATAL DE HÁBEAS CORPUS**

El acusado que ha sido condenado a la pena capital también tiene derecho a buscar la examinación estatal de hábeas, una apelación adicional diferente a la apelación directa en la que el acusado puede hacer reclamos en base a hechos que hayan ocurrido fuera del registro del juicio (por ejemplo, ayuda ineficaz del abogado en el juicio). La examinación estatal de hábeas empieza cuando el acusado, a quien ahora se le llama el solicitante, entrega una solicitud para una orden judicial de hábeas corpus ante la corte de distrito dónde fue condenado.

En la mayoría de los casos, la Oficina de Órdenes Capitales y Forenses es nombrada para ayudar al acusado bajo condena capital con la examinación

estatal de hábeas inmediatamente después de que se dicta la sentencia en el juicio, o tan pronto como sea práctico, pero de ninguna forma después de 30 días. En un reducido número de casos, otro abogado competente es nombrado de una lista de abogados calificados. La apelación directa y la solicitud de hábeas estatal de un preso con pena capital usualmente son examinadas simultáneamente por la Corte de Apelaciones Penales. En la solicitud del acusado, el acusado, o solicitante, una vez más presenta afirmaciones en las que argumenta, generalmente en bases alternativas o adicionales a las que presentó en la apelación directa, que la condena o la sentencia son ilícitas o fueron obtenidas en violación de los derechos constitucionales del acusado. El Estado, o demandado, responde a la solicitud, refutando específicamente las afirmaciones del acusado y argumentando que no ocurrió un error en cualquiera de las etapas del juicio, ya sea al determinar culpabilidad o inocencia o al dictar sentencia.

A veces, es necesario llevar a cabo una audiencia ante la corte que dictó la condena para resolver las afirmaciones del acusado. La corte de primera instancia revisa los reclamos, realiza determinaciones de hecho y conclusiones de derecho sobre dichos reclamos, y le recomienda a la Corte de Apelaciones Penales de Texas ya sea que debe otorgar o rechazar alivio para el acusado. Aunque solo la Corte de Apelaciones Penales puede tomar la decisión final que confirma o anula la condena o sentencia del acusado, dicha decisión normalmente es basada en las determinaciones de hecho y las conclusiones de derecho por la corte de primera instancia. Tal como con la apelación directa, el acusado puede solicitar que la Corte Suprema de Estados Unidos examine el rechazo de alivio por la Corte de Apelaciones Penales. Sin embargo, una examinación de estas muy pocas veces se concede.

Una vez que la Corte de Apelaciones Penales haya rechazado el alivio, la corte de primera instancia puede establecer la fecha de ejecución del acusado. Esto ocurre raramente ya que el acusado tiene derecho de apelar

ante la corte federal. La corte de primera instancia no puede programar una fecha de ejecución antes de un lapso de 91 días a partir de la fecha de la orden.

## PARTE TRES: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE HÁBEAS CORPUS

La examinación federal de hábeas ocurre después de la examinación estatal de hábeas. El abogado que representó al acusado en el procedimiento estatal de hábeas tiene quince días después de que la Corte de Apelaciones Penales haya rechazado el amparo estatal de hábeas para solicitar que una Corte de Distrito de Estados Unidos nombre a un abogado para representar a un acusado indigente. La corte federal de distrito nombrará a un abogado y permitirá cierta cantidad de días, lo cual puede variar según la corte y las circunstancias del caso, para que el acusado entregue un auto de hábeas corpus. Aquí, al acusado se le llama demandante, y al Estado, representado por la Procuraduría General de Texas, es referido como el demandado.

En la petición presentada ante la corte federal de distrito, el demandante afirma que la condena o la sentencia debe ser anulada porque la condena fue conseguida en violación de los derechos constitucionales federales del acusado. En su respuesta, el Estado aborda cada una de las afirmaciones del acusado, afirmando que se tiene que negar el alivio y se deben reafirmar la condena y sentencia. Normalmente, el Estado hace mención de bases alternativas para negar alivio, incluyendo:

1. Varias bases de procedimiento, por ejemplo, que una afirmación está excluida porque el acusado no se opuso durante el juicio o porque la afirmación depende de una medida que no aplica a la examinación federal de hábeas, y
2. Que no fueron infringidos los derechos constitucionales del acusado.

El registro de todo procedimiento en la corte estatal, incluyendo el juicio, la apelación directa y la acción de hábeas estatal, es entregado a la Corte Federal de Distrito. En ocasiones, la corte lleva a cabo una audiencia para resolver algunas o todas las afirmaciones del acusado. Entonces, la corte examina la petición, la respuesta, el registro de todo procedimiento en la corte estatal, el registro de la audiencia federal, si existe, y decide si otorgar o rechazar alivio al acusado en cualquiera de sus afirmaciones. La corte va a abordar cada una de las afirmaciones en un dictamen escrito. Si la corte rechaza dar alivio, el acusado puede apelar la decisión de la corte de distrito a la Corte de Apelaciones para el Quinto Circuito de Estados Unidos.

### LA CORTE DE APELACIONES PARA EL QUINTO CIRCUITO DE ESTADOS UNIDOS

El acusado, o apelante, entrega un escrito legal explicando por qué, a punto de vista del acusado, la decisión de la Corte de Distrito está equivocada. El Estado, o la parte apelada que es representado por la Procuraduría General de Texas, entrega un escrito afirmando que la corte de distrito correctamente rechazó el alivio. En los casos de pena capital, la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito a menudo requiere un argumento verbal. Después, el Quinto Circuito considera los escritos, los argumentos y el registro de la corte de distrito para emitir una opinión escrita ya sea reafirmando o anulando la decisión de la corte de distrito. Si el Quinto Circuito afirma la decisión de la corte de distrito, el acusado puede pedir a la Corte Suprema de Estados Unidos que examine el caso.

### LA CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS

El acusado, o el peticionario, entrega una petición de orden judicial de certiorari ante la Corte Suprema de Estados Unidos en Washington, D.C., solicitando que examine el caso y afirmando que la decisión de la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito es incorrecta. El Estado, ahora como demandado, entrega un escrito en oposición, afirmando que la decisión del Quinto Circuito es correcta y declarando que no existe una razón por la que

la Corte Suprema examine el caso del peticionario. Por lo general, la Corte Suprema rechaza la petición para orden judicial de certiorari con una breve orden escrita.

## PROCESO JUDICIAL DE APELACIÓN PARA LITIGIO CAPITAL

### APELACIÓN DIRECTA

- Corte de Primera Instancia
- Corte de Apelaciones Penales
- Corte Suprema de Estados Unidos

### HÁBEAS ESTATAL

- Corte de Primera Instancia
- Corte de Apelaciones Penales
- Corte Suprema de Estados Unidos

### HÁBEAS FEDERAL

- Corte Federal de Distrito
- Corte de Apelaciones para el Quinto Circuito de Estados Unidos
- Corte Suprema de Estados Unidos.

APELACIÓN DIRECTA		
Corte de Primera Instancia	Corte de Apelaciones Penales	Corte Suprema de Estados Unidos
HÁBEAS ESTATAL		
Corte de Primera Instancia	Corte de Apelaciones Penales	Corte Suprema de Estados Unidos
HÁBEAS FEDERAL		
Corte Federal de Distrito	Corte de Apelaciones para el Quinto Circuito de Estados Unido	Corte Suprema de Estados Unidos

## PARTE CUATRO: CLEMENCIA EJECUTIVA

La clemencia ejecutiva es el poder que tiene el gobernador para conceder indultos totales o condicionales, aplazamientos de ejecuciones y conmutaciones de sentencias, y de perdonar multas y confiscaciones que resultaron de condenas penales. Estos pueden ser concedidos por el gobernador solo con la recomendación de la Mesa de Indultos y Libertad Condicional.

## PARTE CINCO: EJECUCIÓN

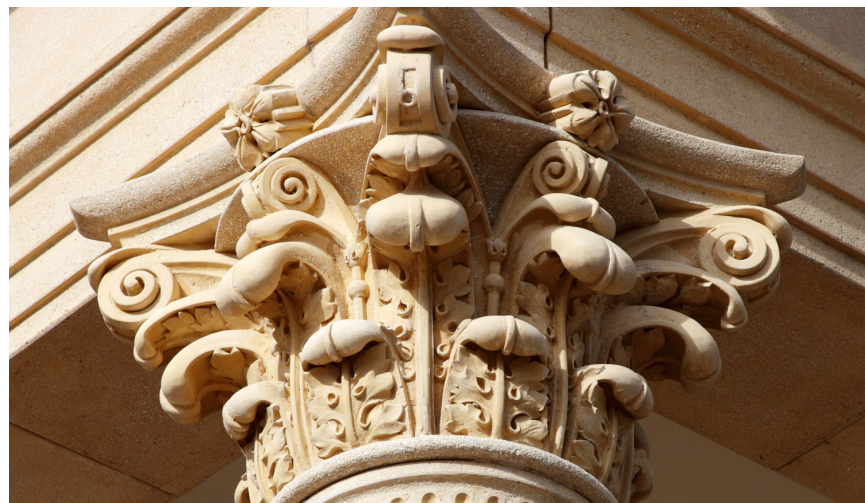
A menudo más de una fecha de ejecución es programada en un caso. Al cumplirse una etapa en el proceso de apelación, se puede programar una fecha de ejecución para hacer que el reo entregue la siguiente apelación a tiempo. La fecha de la ejecución puede ser aplazada por la corte con jurisdicción sobre la siguiente apelación. Ya que se hayan agotado las apelaciones y el preso ha ejercido todos sus derechos de apelación sin obtener alivio, y se le ha negado la clemencia solicitada, la ejecución se lleva a cabo.

Un familiar sobreviviente de la víctima tiene el derecho a solicitar estar presente para la ejecución. Las aprobaciones y arreglos se deben realizar a través del **Departamento de Texas de Justicia Penal (TDCJ), División de Servicios a las Víctimas** al (800) 848-4284 o al (512) 406-5900. Un representante del TDCJ está disponible para acompañar a los familiares a la ejecución si optan asistir. Para más información, llame a la División de TDCJ de Servicios a las Víctimas o a la **División de la Procuraduría General de Servicios a las Víctimas** al (800) 983-9933 o en Austin (512) 936-1200.

## PARTE SEIS: DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN

Al terminar la ejecución, las reacciones de familias y amigos suelen ser complejas. A pesar de sentimientos de alivio, una persona también puede sentirse muy vacía y deprimida. Mientras algunas personas quizás sientan que se ha hecho justicia, quizás otras se sientan mal. En algunos casos la ejecución puede hacer surgir nuevas emociones.

No hay una forma correcta o incorrecta de sentirse. Cualquiera sea la reacción a la ejecución, es una reacción personal. La División de TDCJ de Servicios a las Víctimas está disponible durante el proceso. La Procuraduría General también puede dirigirlo a grupos de apoyo o terapeutas en su área.







# CONTACTOS



## PROCURADURÍA GENERAL

### TELÉFONO

Servicios a las Víctimas  
del Crimen

(800) 983-9933 or (512) 936-1200

### PÁGINA INTERNET

[www.texasattorneygeneral.gov](http://www.texasattorneygeneral.gov)

### CORREO POSTAL

P.O. Box 12198 • Austin, TX • 78711-2198

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENAL DE TEXAS

División de Servicios  
a las Víctimas

(800) 848-4284 or (512) 406-5900